



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
ACTA No. 057 de 2022
ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998

Fecha:	29 de julio de 2022
Inicio:	09:12 horas
Finalización:	09:46 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia especial que contempla el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos de primera instancia promovido por Humberto Lara Ibáñez contra la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., Radicación 73001-33-33-**003-2022-00038-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Asistentes

Parte Demandante:

Humberto Lara Ibáñez, identificado con C.C. 14217660.
Correo: larahumberto59@gmail.com y Cel. 313 429 4913 y 316 040 2530.

Parte Demandada

Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.

Apoderada: Fernando Varón Palomino, identificado con C.C. 14.220.262 y T.P. 34.049 del C.S. de la Judicatura.
Correo: varonpalomino55@hotmail.com y Cel. 300 204 7531

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. E-mail oajarro@procuraduria.gov.co

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Luego de escuchar a las partes y analizado el asunto en su conjunto, pese a que en el auto admisorio se rechazó parcialmente el presente medio de control frente al Municipio de Ibagué, se considera necesario vincularlo, por lo que en consecuencia resolvió:

1. Vincular a la presente acción popular al Municipio de Ibagué a través de su representante legal,
2. Notificar personalmente esta providencia al representante legal del Municipio de Ibagué
3. Correr traslado al vinculado por el término de 10 días para que ejerza su derecho a contestar la demanda (art 22 ley 472 de 1998),
4. Informar al Municipio de Ibagué que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda y que la decisión se proferirá dentro de los 30.dias siguientes al vencimiento del traslado para alegar

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/14f51a97-ce85-43e6-8fad-004ba681f6ed?vcpubtoken=c875acdc-8e22-4e5b-9db9-8cbb34db9391>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0b855df1c22c60fc3c336c4c97a62cbfb057da3b0cb16a458ce33a9692ba31**

Documento generado en 29/07/2022 06:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>